

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00181 00**
Demandante: OLGER OMAR VILLAZÓN VILLAZÓN quien actúa representado por su madre KELLYS VILLAZÓN DE LA HOZ
Demandado: OLGER VILLAZÓN MAESTRE

Visto el memorial que antecede donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene el descuento por nómina de la cuota provisional decretada el despacho no accede a ella dado que tal petición ya fue resuelta a través de auto anterior de fecha 25 de junio del año en curso.

Siendo oportuno se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las diligencias de notificación personal del demandado siguiendo las directrices señaladas en el artículo 291 y 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretaria